## Presentación

Cumpliendo el compromiso de "Trabajo y Empresa" con sus lectores, sale a la calle otro número de la revista, que aborda temas diversos —es lo propio de los números ordinarios—, de máxima actualidad —se comentan algunas reformas legales recientes— y, en todo caso, de notorio interés para el devenir de nuestras relaciones laborales.

El primer ensayo, que firma Salvador del Rey, aborda el análisis de un tema crucial de la reciente Ley 2/2023, reguladora de protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción: la determinación de los requisitos que deben observarse para que el trabajador informante resulte ser merecedor de la protección que la Ley ofrece. Unos requisitos que no vienen exclusivamente referidos a la necesidad de ajustarse al muy amplio ámbito material establecido en su art. 2, sino que también derivan de sus artículos 18 y 35, respectivamente referidos al trámite de admisión de la información y a las condiciones de protección de los denunciantes. Como señala el autor, es necesario poner en relación todos estos preceptos a la hora de evaluar si la información proporcionada por el trabajador está o no protegida por la Ley.

A continuación se publican sendos artículos que desde enfoques diversos abordan un tema también candente, el de la calificación jurídica que merece el despido del trabajador en situación de incapacidad temporal tras la entrada en vigor de la Ley 15/2022, integral para la igualdad de trato y la no discriminación. Pese a la diversidad de enfoques, ambos autores —Erik Monreal y Raquel Aguilera— llegan a conclusiones similares: ambos entienden que, como regla general, los despidos no justificados de trabajadores de baja por incapacidad temporal deben ser calificados como improcedentes y no como nulos. El debate está abierto judicial y doctrinalmente y estamos convencidos que los textos que publicamos van a enriquecerlo.

El siguiente estudio lo firma Mercedes López Balaguer, que profundiza en el análisis de una figura de la que ya se ha venido ocupando: el contrato fijo discontinuo. Como es sabido, la reforma laboral del 2021 quiso hacer de este contrato una de sus piezas fundamentales, con el propósito de contribuir a la estabilización del empleo. Pero la regulación legal de la figura es parca y semielaborada, lo que ha provocado no poca inseguridad a la hora de implementarla. El artículo da cuenta de las debilidades del marco legal y presenta el valor añadido de analizar los desarrollos que del mismo viene haciendo la negociación colectiva.

El último de los estudios que ofrecemos aborda un tema prácticamente inédito y que debiera merecer mayor atención doctrinal: las garantías de los administrados ante la actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. Su autora, Amparo García Rubio, focaliza el análisis en el necesario respeto a los derechos a la inviolabilidad del domicilio y a la no autoincriminación. Respecto de ambos detecta carencias regulatorias y, sobre el segundo, llama la atención sobre la necesidad de tener en cuenta las garantías que dimanan de la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea y del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, que podrían aconsejar reformas en la Ley Ordenadora del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social y en la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

Cierra el número una selección jurisprudencial elaborada por sendos miembros de la redacción de la revista, que reseñan los pronunciamientos que han estimado más interesantes dictados en los últimos meses.

Francisco Pérez de los Cobos Orihuel El Director